



**FIJASE EL VALOR A PAGAR POR DOCENTE POR APLICACIÓN DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL, PARA EL AÑO 2019, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL DECRETO N° 192, DE 2004, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Solicitud N° **1377**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**CONSIDERANDO 1798 26.03.2019**

- 1° Que, el Título IX del Decreto N°192, de 2004, de esta Cartera de Estado, que Aprueba el Reglamento de Evaluación Docente, en sus artículos 48 y siguientes regula los Planes de Superación Profesional.
- 2° Que, el citado artículo 48, dispone que los profesionales de la educación que resulten evaluados con nivel de desempeño básico o insatisfactorio, deberán someterse a Planes de Superación Profesional que se dispongan de conformidad a lo establecido en el mencionado reglamento.
- 3° Que, por su parte, el artículo 50 del Decreto en cuestión, dispone que el Ministerio de Educación transferirá a los Municipios y Corporaciones Municipales que ejecuten los Planes de Superación Profesional a que alude la Ley, los recursos económicos para financiarlos, atendiendo al número de docentes con nivel de básico e insatisfactorio.
- 4° Que, en concordancia con la observación planteada por la Contraloría General de la República a través de Informe Final N° 705, de 2016, sobre Auditoría a los Planes de Superación Profesional, en relación a la inexistencia de respaldo que justifiquen los montos transferidos por docente que deba someterse a dicho proceso, corresponde dictar el acto administrativo que fije el valor a pagar por cada docente, ya sea evaluados en los niveles de desempeño básico o insatisfactorio dentro del proceso de evaluación docente.
- 5° Que, en mediante Resolución Exenta N° 2502, de 2018, esta Cartera de Estado fijó el valor a pagar por docente por aplicación de Planes de Superación Profesional para el año 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N°192, de 2004, del Ministerio de Educación.
- 6° Que, para el período 2019 se exigirá un mínimo de horas en el diseño del Plan de Superación Profesional respectivo, a saber: 10 horas efectivas en acciones para docentes con nivel de desempeño básico, en un año, y 30 horas efectivas en acciones para docentes con nivel de desempeño insatisfactorio.
- 7° Que, por todo lo anteriormente señalado, es necesario que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que fije los valores a pagar por cada docente que deba someterse a la aplicación de Planes de Superación Profesional, durante el año 2019, y;

## VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; en el Informe Final N° 705, de 2016, de la Contraloría General de la República, Sobre Auditoría a los Planes de Superación Profesional y Formación de Directores; en el Ord. N° 010/120, de 01 de febrero de 2019, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la Minuta N° 014, de 24 de enero de 2019, del Coordinador del Área de Evaluación Docente (S) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase el valor a pagar por concepto de Planes de Superación Profesional, para el año 2019, en la suma de \$315.000 (trescientos quince mil pesos), por cada docente evaluado con nivel de desempeño insatisfactorio, y de \$110.000 (ciento diez mil pesos) por cada docente evaluado con nivel de desempeño básico, en el contexto del proceso de Evaluación Docente, regulado en artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, en relación con el artículo 50 del Decreto N° 192, de 2004, ambos de esta Secretaría de Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establécese una suma basal de \$415.000 (cuatrocientos quince mil pesos) por cada Municipio o Corporación cuyos docentes deban participar de estos Planes de Superación Profesional.

"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [WWW.CPEIP.CL](http://WWW.CPEIP.CL)"



### Distribución.

Gabinete Subsecretaría	1
CPEIP	1
<b>Total</b>	<b>2</b>

SGD N° 4334-2019